

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que en el presente proceso no obra concurrencia de embargo, ni embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-007-2017-00533-00
Demandante	WILLIAM ALBERTO SANCHEZ URIBE
Demandado	SOL MYRIAM BETANCUR VELASQUEZ
Decisión	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO,NO HAY LUGAR A LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS
Providencia	Auto No.2682VI

En atención a la solicitud que antecede, y por observar el Despacho que la última actuación surtida al interior del proceso data de fecha de 1 de marzo de 2019, es decir, que cuenta con dos años de inactividad, se decretará la terminación del mismo, por desistimiento tácito.

Toda vez que dentro del proceso no fue practicada medida cautelar alguna, no habrá lugar a decretar levantamiento.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, *"si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que*

ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Conexo adelantado por WILLIAM ALBERTO SANCHEZ URIBE, en contra de AYDA SILVANA QUIROZ BETANCUR, EDEN YAMIT QUIROZ BETANCUR, en calidad de herederos determinados de SOL MYRIAM BETANCUR VELASQUEZ, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SIN LUGAR a decretar levantamiento, toda vez que no fue practicada medida alguna dentro del presente tramite.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
